

REGISTRADA BAJO EL N° 11.702

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el convenio celebrado en fecha 18 de Marzo de 1998 entre los Sres. Ministros de Gobierno , Justicia y Culto y de Hacienda y Finanzas de Santa Fe y el Sr. Interventor de la Dirección General de Fabricaciones Militares del Estado Nacional, referido al ofrecimiento de dación en pago de créditos a favor de la Provincia del inmueble de la Ex-fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Dicho convenio, que fuera inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales en fecha 7 de Abril de 1998, al N° 838 F° 221, T° II y aprobado ad referéndum de éste Poder Legislativo por Decreto 2914/98, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Apruébase el Convenio celebrado en fecha 23 de Junio de 1998 entre los Señores. Ministros de Gobierno, Justicia y Culto y de Hacienda y Finanzas de Santa Fe y la Directora de Normativa y Notarial de la Dirección Nacional de Bienes del Estado de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación referido a la entrega en custodia a la Provincia del inmueble de la Ex Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Dicho convenio, que fuera inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales en fecha 11 de Agosto de 1998, al N° 887, F° 245, T° II y aprobado ad referéndum de este Poder Legislativo por Decreto 2914/98, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Apruébase el Convenio celebrado en fecha 20 de Noviembre del 1998, entre los Señores. Ministros de Gobierno , Justicia y Culto y de Hacienda y Finanzas a celebrar un Convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación

referido a la aceptación de la dación en pago de créditos a favor de la Provincia del inmueble de la ex-Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu" de la ciudad de Rosario y condonación de saldo de deuda.

Dicho Convenio, que fuera inscripto en el Registro de Tratados , Convenios y Contratos Interjurisdiccionales en fecha 25 de Noviembre de 1998, al N° 958, F° 281, T° II y autorizado por el Poder Ejecutivo ad referéndum de este Poder Legislativo por Decreto N° 2914/98, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Condónase la deuda resultante de las diferencias que surgen entre los valores de valuación del inmueble de la ex-Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu" y los montos líquidos y exigibles reconocidos por la Dirección General de Fabricaciones Militares a que aluden las Cláusulas Sexta, Tercera y Primera, respectivamente del Convenio de fecha 20 de Noviembre de 1998 y que se aprueba por el Artículo 3º de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- La Planimetría necesaria a los efectos de esta ley será realizada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Firmado: Ana María Gurdulich - Vicepresidente 1ro. Cámara de Diputados

Gualberto Venesia - Presidente Cámara de Senadores

Alberto Daniel Papini - Secretario Cámara de Diputados

Carlos Alberto Carranza - Secretario Cámara de Senadores

DECRETO N° 3068

SANTA FE, 22 OCT 1999

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.702 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid
Roberto Arnaldo Rosua
Hugo Raúl Garnero

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2° Piso - Santa Fe Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar